

velacion y menos con zelo formidoloso, con que tema vno que quizás no habla Dios. Estas advertencias son ya agenas de controversia, por aver condenado lo contrario à todas ellas la Santidad de Inocencio XI. en la Propos. de los num. 19. 20. y 21. Y con justissima razon, como se probò sobre las dichas, en nuestro tomo de las Propos. conden. à pag. 450. de la 2. y 3. impresion, donde se pueden ver los fundamentos.

2 Resp. à lo 2. que la Fè es en dos maneras, vna explicita, y otra implicita. *Explicita* es aquella, con la qual en particular, y en sí misma, creemos expressemente alguna cosa de Fè, como que Dios es Trino, y Vno: y que el Verbo Divino encarnò que nació de Virgen, &c. Fè *implicita* se dice aquella, con que creemos alguna cosa de Fè, no expressemente, y en particular en sí misma, sino en otra en la qual se contiene: como quando creemos todo lo que cree la Santa Madre Iglesia, en lo qual creemos implicitamente todos los Mysterios de Fè.

3 De aquí es, que los Mysterios de Fè podemos creerlos en vna de tres maneras; conviene à saber, ò con Fè explicita, ò con Fè implicita, ò con Fè media. Fè *explicita*, es creer explicitamente todos los Mysterios de Fè. Fè *implicita*, es creerlos todos implicitamente. Fè *media*, es creer, y saber vnos Mysterios explicitamente, y otros implicitamente. De estas tres Fees es necesaria, y basta la Fè media; y así no basta la implicita, ni es necesaria la explicita.

4 Resp. à lo 3. que las reglas infalibles de la Fè son tres; conviene à saber, la Sagrada Escritura, la Tradicion, y la Iglesia. Dizense reglas infalibles las dichas, porque ni pueden engañar, ni ser engañadas; y así debemos creer lo que ellas nos dicen, y proponen por de Fè.

5 Por *Sagrada Escritura*, se entienden todos los Libros Canonicos, los cuales fueron dictados por el Espiritu Santo; y así todos ellos, y cada vna de sus palabras, deben ser creidas infaliblemente. Por *Tradicion*, se entienden, así las tradiciones Divinas, como las Apostolicas, y Ecclesiasticas. Por *Iglesia*, se entiende la Iglesia Catolica Romana, à que se reducen los Concilios Generales, legitimamente congregados, y aprobados por el Papa; y el Pontífice Romano, que no puede errar en dezidir las questiones de Fè, ni en las cosas que pertenecen à las costumbres, quando las propone à toda la Iglesia. De lo qual disputan latamente los Theologos Escolasticos en la materia de *Fide*.

Preguntarás lo 2. *Qual sea el objeto, sujeto, y sugeto de la Fè? Y quales sus actos?*

6 Resp. lo 1. que el objeto material adecuado de la Fè, es todo aquello que Dios ha revelado, y lo que cae debaxo de la Divina revelacion: el sujeto adecuado, es todo aquello de quien Dios ha revelado alguna cosa. El mas principal, ò de atribucion, es Dios: lo vno, porque es mas excelente que todos los demás; y lo otro, porque de él son

los mas principales Articulos, que creemos con la Fè, y porque à él le atribuimos con la Fè los mas principales predicados.

7 El objeto formal, que es la razon, ò el medio, por el qual creemos el objeto material, es Dios revelante en quanto revelante; esto es, en quanto como primera, ò infalible verdad, testifica, ò revela algun Mysterio escondido: y así la razon formal, porque creemos, que Dios es Trino, y Vno, v. g. no es porque lo dice la Iglesia, sino porque Dios lo ha revelado. Y finalmente, el sugeto en quien se recibe la Fè, es el entendimiento.

8 Resp. lo 2. que los actos de la Fè son dos; vno interno, y otro externo: el interno, es el asenso interior; esto es, el mismo creer: el externo, es la exterior confesion de la Fè, la qual se haze con palabras, y obras, segun aquello del Apostol, ad Rom. 10. *Corde creditur ad iustitiam, ore autem confessio fit ad salutem.*

Preguntarás lo 3. *Quales, y quantos sean los vicios, que se oponen à la Fè?*

9 Resp. lo 1. que à la Fè, en quanto al acto de creer, se oponden la *infidelidad*: no la purè negativa de aquellos, que ninguna noticia tuvieron de la Fè; porque esta, mas es pena, que vicio, ò culpa; sino la infidelidad privativa, ò contraria al acto de creer: conviene à saber, la de aquellos, que aviendo seles propuesto suficientemente la Fè, la repugnan.

10 Esta infidelidad referida se divide en los quatro siguientes miembros; conviene à saber, en Paganismo, Judaismo, Heregia, y Apostasia: debaxo de los quales se contienen muchos errores, que se pueden ver en la materia de *Fide*.

11 Resp. lo 2. que en quanto al acto de la confesion de la Fè, se le oponen la blasfemia comun, la qual es derogacion de alguna excelente bondad. Y tambien otra blasfemia, que se dice: *Peccatum in Spiritum Sanctum*; porque por la tal blasfemia, ò pecado, el que la comete, pone directè obstaculo à la remission, y à la gracia, que se apropiàn al Espiritu Santo.

12 Los miembros de esta vltima blasfemia son los seis siguientes: Desesperacion, presumpcion, impenitencia, obnacion, impugnacion de la verdad conocida, y embidia de la gracia del hermano.

13 Estos seis pecados contra el Espiritu Santo, se dicen irremisibles, no porque la virtud infinita del Espiritu Santo no los pueda perdonar, sino por la especial dificultad que ay para que se perdonen por razon del dicho obstaculo.

§. II.

De la necesidad necessitate medij de la Fè.

Preguntarás lo 1. para inteligencia de lo que se ha de dezir: *Que se entienda por necessario, necessitate medij, vel finis, y que por necessario, necessitate præcepti?*

14 Resp. Que aquello se dice necesario, *necessitate medij*, sin lo qual ninguno puede salvarse de lege ordinaria: v. g. el Bautismo *in re suscepto*, es necesario *necessitate medij*, respecto de los niños, porque sin él ningún infante se puede salvar; *Item*, el dolor de los pecados, respecto de los adultos, que están en pecado; y la gracia santificante, respecto de todos, así adultos, como infantes: *Deinde*, aquello se dice necesario *necessitate præcepti*, que es necesario por la obligacion de algun precepto. Entre estas dos necesidades ay dos diferencias: La 1. es, que aquello que es necesario *necessitate medij*, de ninguna manera puede omitirse; y si se omitiere, aunque sea por ignorancia, ò culpablemente, no se conseguirá la salud, pero lo que es necesario *necessitate præcepti*, si se omitiere, se por ignorancia invencible, ò de otro modo inculpablemente, no estorva para conseguir la salud.

16 La 2. diferencia es: que las cosas necesarias *necessitate medij*, muchas veces no están en nuestra potestad, como se ve en los auxilios preventivos; pero lo que es necesario *necessitate præcepti*, siempre está en nuestra potestad, y sino ceda el precepto. Esto asentado, en este Parrafo solo trataremos de lo necesario *necessitate medij*, y en el siguiente de lo necesario *necessitate præcepti*.

Preguntarás lo 2. *Si sea necesaria la Fè de algunos Mysterios para la salvacion necessitate medij?*

17 Respondo afirmativamente, y te prueba; porque así consta del Tridentino, *sess. 6. cap. 8. de iustificatione*. Y de aquello de San Pablo, ad Hebr. 11. *Sine Fide impossibile est placere Deo*: Ergo, &c.

Preguntarás lo 3. *Que Mysterios se han de creer explicitamente necessitate medij?*

18 Respondo, que tres; conviene à saber: lo 1. que ay un Dios premador de lo bueno, y castigador de lo malo. Consta esto de aquello de San Pablo, ad Hebr. 11. *Credere oportet accedentem ad Deum quia est, & inquirentibus se remunerator sit*. Es esto tan fuera de controversia ya, que el dezir lo contrario está condenado por la Santidad de Inocencio XI. en su Decreto condenativo de las 65. Proposiciones, num. 22. Como empero deba entenderse esto? Se puede ver en nuestro tomo de las Proposiciones condenadas, sobre la dicha Proposicion 22.

19 El 2. es, el Mysterio de la Santissima Trinidad, por pertenecer al fundamento de nuestra salud; como consta de aquello del cap. 28. de San Matheo, donde dixo Christo nuestro Bien: *Docete omnes gentes, baptizantes eos in nomine Patris, &c.* Y el 3. es, el Mysterio de la Encarnacion, por ser el fundamento de nuestra salud; como consta de aquello de la Epist. ad Rom. 4. *Traditus est propter delicta nostra, surrexit propter iustificationem nostram*.

20 Lo dicho en el numero antecedente, es

comun contra Hartado Mondejarense, Castro Palao, y otros muchos, los quales dicen: que estos dos vltimos Mysterios no son necesarios *necessitate medij*, sino solo *necessitate Sacramenti*; lo qual no está condenado por Inocencio XI. en la Proposicion 64. como lo diximos en nuestro tomo de las Proposiciones conden. sobre la dicha Proposicion. *Vide ibi*. La qual sentència tengo por probabilissima; y por mas benigna la abraçaremos en las resoluciones que se ofrecieren en adelante à favor de las almas.

Preguntarás lo 4. *Si podrá ser absuelto el que por negligencia culpable ignora el Mysterio de la Santissima Trinidad, y el de la Encarnacion de nuestro Señor Jesu Christo?*

21 Respondo negativamente: Esta resolucion es ya fuera de controversia, porque lo contrario está condenado ya por la Santidad de Inocencio XI. en la dicha Proposicion 64. Y la razon es, porque está indisuelto dicho sugeto, llegando con este pecado mortal de ignorancia culpable, que lo está continuando entones: así como llega indisuelto el que voluntariamente conserva la ocasion proxima sin querer dexarla; y así el Confessor no podrá absolverle; sino es instruyendole primero para que lo crea; aunque no sea tan claro, que sepa dar razon, como ya digo en el siguiente numero; y más *ex professo* en el siguiente Parrafo.

22 Advierto empero: que aunque el penitente tenga ignorancia culpable de estos Mysterios de la Encarnacion, y Trinidad; si el Confessor puede instruirle, enseñandole, y dandole noticias: y si ya con esta instruccion los cree explicitamente, y los sabe en la substancia, teniendo dolor de la ignorancia culpable, y de su negligencia, en tal caso se podrá absolver licitamente el Confessor, segun nuestro Balleo, tom. 1. *verb. Fides*, num. 17. La qual opinion no está comprendida en dicha condenacion, como lo tienen sobre ella Hozes, Lumbrer, y Corella, citandome.

Preguntarás lo 5. *Si bastará que estos Mysterios de la Encarnacion, y Trinidad se ayan creído vna vez en la vida, para que aunque despues aya ignorancia culpable, ò culpable olvido, no sea esto faltar à la obligacion, ni de estorvo para la absolucion? O si se cumple con la obligacion de la Fè explicita de estos Mysterios con vn acto solo, que de ella se aya hecho en toda la vida?*

23 Respondo negativamente: Esta conclusion es indubitable ya, porque lo contrario está condenado por Inocencio XI. en la Proposicion 65. y con justissima razon: lo vno, porque lo contrario se oponden al comun sentir de los doctos, y à la praxi de los Catholicos; y lo otro, porque entibia mucho los coraçones en orden à hazer actos de Fè de Mysterios tan soberanos, que son el fundamento de nuestra salud: Ergo, &c.

24 Pero en que tiempos obliguen, ò tengamos obligacion à hazer dichos actos de Fè, así

directa, como indirectamente? Dirémos en el siguiente Parrafo; pues todo lo que allí dixeremos, en orden à dicho punto, de la Fè en comun, se podrá, y deberá aplicar à estos dos Mysterios de la Encarnacion, y Trinidad, proporcionadamente. *Vide ibi.*

25 Advierto finalmente: que aunque es incapaz de absolucion el que ignora los Mysterios de la Encarnacion, y Trinidad, como consta de las Proposiciones 64. y 65. condenadas por la Santidad de Inocencio XI. no es empero necesario hazer acto expreso de Fè acerca de ellos. (Y lo mismo digo del primer Mysterio, *id est*, de que ay vn Dios que premia lo bueno, y castiga lo malo) siempre que vno se llega à recibir el Sacramento de la Penitencia, sino que basta la Fè virtual de estos Mysterios; como con la comun probè en nuestro tomo de las Proposiciones, pag. 461. de la primera impresion, num. 5. y en la impresion segunda, pag. 465.

26 Y que esto no esté comprendido en dichas condenaciones, *patet*: porque vna cosa es ignorar estos Mysterios, y otra muy diversa el creerlos actualmente, ò hazer actos de Fè explicita de ellos, siempre que vno se llega à recibir el Sacramento de la Penitencia; *sed sic est*, que su Santidad solo declara por dichas condenaciones, que el ignorarlos obsta à la absolucion; pero no dize, que sea necesario hazer acto expreso de ellos siempre que vno llega à recibir el Sacramento de la Penitencia: Ergo, &c.

§. III.

Del Precepto de la Fè.

Preguntarás lo 1. Si ay especial precepto acerca de la Fè? Vel quod idem est. Si la Fè caya debaxo de precepto especial?

27 Respondo afirmativamente: Esta conclusion es ya indubitabile, porque el dezir lo contrario lo condena la Santidad de Inocencio XI. en la Propos. 16. y con mucha razon: lo vno, porque así consta de aquello de la Epist. 1. de S. Juan, cap. 3. v. 23. *Hoc est mandatum eius: vt credamus in nomine Filij eius Iesu Christi.* Y de aquello del Evangelio de San Juan, cap. 14. v. 1. *Creditis in Deum, & in me credite.* Lo otro, porque todo lo que propone la S. Escritura lo pena de condenacion eterna, cae debaxo de precepto especial; *sed sic est*, que en el Evangelio de S. Marcos, cap. 16. v. 16. se nos propone, y dize: *Qui non crediderit, condemnabitur:* Ergo, &c. Y lo otro, porque el assenso propio, y formal de la Fè, es medio necesario para la salvacion, como lo tiene la comun de DD. *sed sic est*, que tenemos obligacion especial à poner dichos medios: Ergo, &c.

Preguntarás lo 2. Si se satisface à dicho precepto con hazer acto de Fè vna vez en la vida?

28 Respondo negativamente: Esta conclusion es ya indubitabile, porque lo contrario está ya jus-

tísimamente condenado por la Santidad de Inocencio XI. en la Proposicion 17. Lo vno, porque haze gran disonancia à la razon natural, que vn acto tan noble, como el de la Fè, no obligue mas que vna vez en la vida; aunque esta sea de diez años: lo otro, porque el dezir que no obliga *per se* mas que vna vez en la vida, entibia mucho los coraçones de los Fieles; para que no hagan muchos actos de Fè, lo qual ya se ve que es inconveniente gravísimo: y lo otro, porque la Fè es fundamento de la vida Christiana: luego tendrá el Christiano obligacion *per se* à repetir muchas vezes en la vida actos de Fè: Ergo, &c.

Preguntarás lo 3. Qué cosas sean necesarias saber necessitate præcepti, por este precepto de la Fè?

29 Supongo lo 1. Que aquí no se habla del quando obligue dicho precepto de la Fè, que esto se ventilará en el siguiente Parrafo: sino solo lo pregunta, què noticia debemos tener de los Mysterios de la Fè; para que podamos satisfacer à dicho precepto: porque del mismo precepto, que nos obliga à crear las cosas reveladas, nos nace la obligacion de saber estas cosas; pues no podemos satisfacer al precepto, sin conocimiento de aquellas cosas à que debemos assentir.

30 Supongo lo 2. Que en quanto Fieles, es igualmente comun este precepto à todos; y así en quanto tales, debemos todos tener igual noticia de los Mysterios de la Fè: pero los Parrocos, Obispos, Doctores, &c. en quanto tales, deben tener especial noticia, en que aventajen à los demás para satisfacer à la obligacion de su officio.

31 Supongo lo 3. Que todos los Fieles están obligados à creer implicitamente, y en confuso todos los Mysterios de Fè, creyendo todo lo que viene, y cree la Santa Madre Iglesia de Roma: pero no basta esto, sino que demás de esto es necesario saber, y creer explicitamente algunos articulos; y dezir lo contrario, como lo dezian antes Rosella, Inocencio, Hostiense, Baldo, y otros Canonistas, está condenado ya por la Santidad de Inocencio XI. en la Proposicion 64. y con justísima razon, como se probò sobre la dicha Proposicion condenada, num. 7. pag. 459. de la primera impresion. Y de la 2. 3. y 4. pag. 464. *Vide ibi.*

32 Y así solo está la dificultad presente: Qué es lo que se deba saber, y creer explicitamente *necessitate præcepti*, para cumplir con este precepto de la Fè? Esto supuelto.

CONCLUSION PRIMERA:

33 **R**espondo lo 1. que todos los Fieles están obligados à saber, y creer explicitamente todos los Mysterios de la Fè, que se contienen en el Symbolo de los Apostoles, à lo menos en quanto à su substancia. Así lo tienen con San Agustín, Castro, Valencia, Azor, Maldero, Sayro, Suarez, Coninch, y Vazquez, Caspense, tom. 2. tr.

5. disp. 3. sect. 6. *illm.* 40. y Castro Palao, tom. 1. tract. 4. disp. 1. punct. 10. num. 3. Y se prueba.

34 Lo vno, porque así se colige del Decreto Canonico, ex Can. *Ante viginti dies*, Can. *Baptizandos*, Can. *Non liceat de consecrat. dist. 4. & ex cap. Deus qui, de penit. & remiss.* Y lo mismo se infiere del Catecismo de Pio V. Lo otro, porque à este fin compusieron los Apostoles el dicho Symbolo, *id est*, para proponer à los bautizados lo que debían creer: lo otro, porque tambien por esta causa propone la Iglesia los mismos articulos à todos, y procura folicitamente que los muchos los aprehendan, y no admita ningun adulto al Bautismo, sin que confiese que cree todo lo contenido en el Symbolo de los Apostoles: Ergo, &c.

35 Opondrás lo 1. Muchos Mysterios se contienen en el Symbolo de los Apostoles, de los quales no parece que ay precepto, que mande saberlos, y creerlos explicitamente: pues en dicho Symbolo se contiene, que Dios es Criador del Cielo, y de la tierra, y con todo esto no se requiere conocimiento expreso de este articulo. Asimismo se contiene allí, que Christo nació de Maria Virgen; y con todo esto no ay obligacion de saber expresamente, que Maria Santísima Señora Nuestra fue siempre Virgen. Así como tampoco ay obligacion de saber, que Christo padeció debaxo del poder de Poncio Pilato, pues basta saber que padeció: Ni parece que ay obligacion de saber, que descendió à los infiernos, y que resucitó al tercero dia; pues basta saber, que murió, y resucitó. *Deinde*, son pocos los que entienden, que es estar sentado à la Diestra de Dios Padre; así como ni en que consista el ser la Iglesia Santa Catolica, ni la Comunión de los Santos: Ergo, &c.

36 Respondo: Que todos los Fieles están obligados à saber, y creer todos los dichos articulos en quanto à su substancia, aunque no es necesario todas las circunstancias, y modos: v. g. es necesario saber, y creer, que Dios produjo todas las cosas; pero el saber si esto fue, ò no, *ex presupposito subiecto*, ò si fue *ab eterno*, esto no parece ser necesario à todos, *& sic de reliquis.* Veanse dichos Caspense, y Castro Palao.

37 Opondrás lo 2. Muchos Mysterios ay que no se contienen en el Symbolo de los Apostoles, y con todo esto ay precepto de saberlos, y creerlos explicitamente: luego la sobredicha regla no es firme: la consecuencia es buena; y la menor es de San Buenaventura, à quien cita, y parece seguir Enriquez Agustinián, en sus *Questiones Practicas*, sect. 2. *quest.* 3. num. 10. Y lo mismo tienen Lorca, y otros muchos, los quales dicen, que tambien es necesario por este precepto tener Fè explicita de todos los Mysterios, que se celebran solemnemente en la Iglesia (quales son los Mysterios de la Circuncion, Purificacion, Presentacion en el Templo, Transfiguracion, Venida del Espíritu Santo, &c.) Y la razon es, porque este es el fin que se pretende en celebrarlos publica, y solemnemente.

mentes; *sed sic est*, que dichos Mysterios están fuera del Symbolo: Ergo, &c.

38 Respondo, con Sanchez, Valencia, Suarez, à los quales cita, y sigue dicho Palao, num. 3. *in fin.* y num. 6. Y lo mismo nuestro Caspense, num. 43. negando que ay obligacion de saber, y creer explicitamente dichos Mysterios. Y la razon es; porque sería cosa dura apretar à todos los Fieles con la dicha obligacion; *alias*, estarían obligados los Parrocos à instruir en dichos Mysterios à los Penitentes; lo qual parece no estar recibido en vfo.

39 Opondrás lo 3. Tambien ay obligacion à saber explicitamente los Preceptos del Decalogo, y de la Iglesia, la Oracion del Padre nuestro, y los siete Sacramentos: luego el Credo, ò Symbolo de los Apostoles no es bastante regla de las cosas, que se deben saber, y creer explicitamente: Ergo, &c.

40 Respondo, con Valencia, y Palao, que le cita, y sigue, num. 6. que aunque por razon de la Fè, y conocimiento baste conocer los articulos de la Fè, contenidos en el Symbolo de los Apostoles; pero por razon de la operacion, y de la oracion, que deben hazer los Fieles, ay obligacion à saber todo lo que el argumento contiene, como ya explico en la Conclusion que se sigue.

CONCLUSION SEGUNDA.

41 **R**espondo lo 2. Que por razón de la operacion, y oracion, están obligados los Fieles à saber, y creer explicitamente todas aquellas cosas, que son necesarias para obrar rectamente, y para orar. Así lo tiene San Agustín de *Fide, & operibus*, cap. 1. Y la razon es; porque *ca ipso*, que vno professe algun estado, está obligado à saber lo que está anexo al tal estado, pues de otra suerte se expondría à peligro de errar.

42 De aquí es: que todos los Fieles están obligados à saber, y creer por lo menos aquellos tres Sacramentos, que deben recibir todos necesariamente, ò que son necesarios à todos para la salud, quales son, el Bautismo, la Penitencia, y la Eucaristia: y acerca desta está obligado el hombre à creer, que en la Hostia Consagrada está Christo, verdadero Dios, y Hombre, y que no ay allí pan: y que en el Caliz está su Sangre, y no ay vino.

43 Acerca de los demás Sacramentos, tienen Valencia, y Suarez, *apud Palaum*, num. 7. que no ay obligacion à saberlos, porque no son necesarios; pero lo contrario tiene con muchos dicho Palao, y bien: y así digo, que es necesario *necessitate præcepti*, saber, y tener Fè explicita de los demás Sacramentos de la Iglesia, sabiendo como es de Fè Catolica, que todos son siete, y que el Autor de ellos fue Christo nuestro Señor. Veanse Palao citado, y Juan Enriquez, *sect.* 2. *quest.* 3. num. 10. y Baco, *disp.* 2. *cap.* 4.

44 De aquí es tambien lo 2. Que todos los Fieles están obligados à saber, y creer explicitamente los Preceptos del Decalogo; como lo tienen todos